

Gobierno  
Municipal de  
**Santa  
Catarina**

ADMINISTRACIÓN 2018-2021

**EL C. LIC. HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, INCISO b) y 35 APARTADO A- FRACCIÓNES X, Y XII, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACE SABER QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. 14/2020-II, DE FECHA 28 DE ABRIL DEL 2020-DOS MIL VEINTE, HA TENIDO A BIEN APROBAR LA SIGUIENTE DISPOSICIÓN:**

Por medio del presente, me permito elevar las siguientes consideraciones y puntos de acuerdo, los cuales requieren de su ratificación y confirmación a fin de hacerlos del conocimiento del público en general, permitiéndome exponer los siguientes antecedentes:

Como es de su conocimiento, a la fecha se han dictado diversos acuerdos por parte del Republicano Ayuntamiento en referencia a la Contingencia Sanitaria que aqueja al País, de los cuales derivó la inhabilitación de días por lo que hace a la Administración Municipal; de ahí que se encuentren vigentes a la fecha la declaración de suspensión e inhabilitación de días y términos hasta el día 5 de mayo del presente año; sin embargo, es necesaria la actualización de dicha circunstancia, si tenemos en cuenta que se han emitido nuevas recomendaciones por la Presidencia de la República en el Diario Oficial de la Federación del día 24-veinticuatro de abril del 2020-dos mil veinte, ante la diversa declaratoria de fase tres de la Contingencia Sanitaria COVID19 emitida a su vez por la Secretaría de Salud Federal, además de las acciones implementadas por los distintos órdenes de gobierno involucrados, concretamente el Ejecutivo del Estado de Nuevo León, el Poder Judicial en el Estado, entre otros, lo cual se traduce en la necesidad de ampliar el plazo de suspensión e inhabilitación aludido hasta el día 31-treinta y uno de mayo del 2020-dos mil veinte, con excepción hecha del proceso de licitaciones de Obra Pública que pudiere realizar la Secretaría de Obras Públicas Municipal.

Por lo anterior, solicito, como punto de acuerdo, lo que se concluye a continuación:

UNICO: Derivado de las medidas actuales y diversos acuerdos emitidos por las autoridades sanitarias en el nivel federal y estatal, así como diversos entes de los tres órdenes de gobierno en el campo administrativo y judicial, se hace la extensión de la declaratoria de días inhábiles señalada en el punto de acuerdo TERCERO en la sesión de cabildo 11/2020-II de fecha 18-dieciocho de marzo de 2020-dos mil veinte y en diversa sesión ordinaria 13/2020-II de fecha 17-dieciséis de abril del 2020-dos mil veinte, es decir, que dicha declaratoria abarca la inhabilitación de los días posteriores al 5-cinco de mayo y hasta el 31-treinta y uno de mayo del 2020-dos mil veinte, período en el cual no correrán los términos administrativos que señale la normatividad municipal, quedando suspendido cualquier recurso de revisión o inconformidad administrativo, excepción hecha de los plazos y términos propios de los procesos de licitación que se lleven a cabo por la Secretaría de Obras Públicas Municipal a quien le resultaría inaplicable la inhabilitación y suspensión aquí decretada.

En la inteligencia de que tampoco correrá el cómputo de los términos y plazos para dar respuesta a las solicitudes elevadas ante todas las dependencias de la presente Administración Pública Municipal, así como para efectos de recepción de solicitudes de información y de acceso, rectificación, corrección y oposición de datos personales, actuaciones relativas a los procedimientos de inconformidad sustentados por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León y cualquier otro acto relacionado con actividades de los Comités de Transparencia y de Acceso a la información.



Gobierno  
Municipal de  
**Santa  
Catarina**


ADMINISTRACIÓN 2018-2021



Ahora bien; con respecto a la Recepción de documentos en la **Oficialía de Partes y/o Oficina Receptora de Documentos** dependiente de la Dirección Jurídica, en el periodo antes aludido, **NO** correrá ningún término en general a las autoridades de las respectivas Secretarías de la Administración Pública Municipal 2018-2021, ni en los procedimientos legales que atañen a las mismas.

En la inteligencia de que los días sábados y domingo de dicho periodo, aunado a ser inhábiles son no laborales conforme a la ley.

Sin más por el momento, se le reiteran las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Dado en el Salón de Sesiones del R. Ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León a los 28 -veintiocho días del mes de Abril del año 2020- dos mil-veinte.

  
LIC. HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES.  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
LIC. ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO  
  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
CO. SANTA CATARINA, N.L.

  
LIC. ELIZABETH GALICIA RUIZ.  
SINDICO SEGUNDO DEL R. AYUNTAMIENTO  
  
SINDICO SEGUNDO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN.